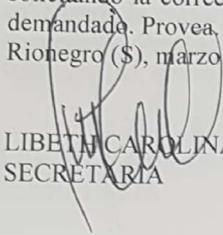


RAD (2020-061): EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA (C.G.P. sistema oral):
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN (NIT: 804009752-8)
APODERADO: DRA. EDNA LICETH LEON GOMEZ.
DEMANDADO: WILSON DELGADO JAIMES (c.c.1.100.888.661)

PASA AL DESPACHO DE LA SEÑORA Juez, memorial de la apoderada de la parte demandante, solicitando la corrección del auto que emplaza dado que ella solicito fue cambio de dirección del demandado. Provea,
Rionegro (S), marzo 08 de 2021


LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Rionegro (S), marzo ocho de dos mil veintiuno

Vista la solicitud encontramos que por lapsus calami se decreto el emplazamiento dentro del presente proceso, pero la solicitud allegada por la parte demandante era sobre el cambio de dirección del demandado, por lo cual revisado el plenario le asiste razón a la parte demandante y tenido en cuenta lo dispuesto en el art. 42, numeral 5º: donde permite adoptar las medidas autorizadas en este código para sanear los vicios de procedimiento o precaverlos, respetando el derecho de contradicción y defensa; y teniendo en cuenta que los errores no atan al juez, SE DEJA SIN EFECTO el auto fechado del 10 de diciembre de 2020, y acátese lo solicitado y téngase como nueva dirección del demandado WILSON DELGADO JAIMES (c.c.1.100.888.661), LA CARRERA 7 N. 6-49 DE PAPAYAL DE RIONEGRO SDER.

NOTIFIQUESE.


MONICA ANDREA CANINI MARTINEZ
Juez (E)